



"2016, AÑO AL FOMENTO DE LA LECTURA Y LA ESCRITURA"



0002

2085

H.C.R.P. 15
D.E.F.A

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 2 de agosto de 2016.

Asunto: El que se indica.

**LIC. IGMAR FRANCISCO MEDINA MATUS
OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.**

Los que suscriben, Diputados **MARIA LUISA MATUS FUENTES, ADOLFO TOLEDO INFANZÓN Y FE YADIRA BETANZOS PÉREZ**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Oaxaca y 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 70 de su Reglamento Interior del Congreso del Estado, envío a Usted una iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adicionan las fracciones XL al artículo 44 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; la fracción XL al artículo 25 y XXXVIII al artículo 37 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, lo anterior para que sea considerada en la próxima sesión ordinaria del pleno de este H. Congreso.

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

03 AGO 2016

DIP. MARIA LUISA MATUS FUENTES

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA

RECIBIDO
11 AGO 2016
1255

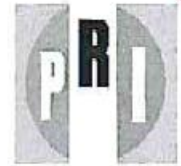
DIP. SANTIAGO GARCÍA SANDOVAL

DIP. ADOLFO TOLEDO INFANZÓN

DIP. FE YADIRA BETANZOS PEREZ



"2016, AÑO AL FOMENTO DE LA LECTURA Y LA ESCRITURA"



0003

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 2 de agosto de 2016.

**CC. DIPUTADOS
DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.**

Los que suscriben, Diputados Adolfo Toledo Infanzón, María Luisa Matus Fuentes y Fe Yadira Betanzos Pérez, integrantes de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado, con fundamento en lo que establecen los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano De Oaxaca, y 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, me permito presentar a su consideración, para su análisis, discusión y aprobación en su caso, Iniciativa de Decreto por el **que se adicionan las fracciones XL al artículo 44 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; la fracción XL al artículo 25 y XXXVIII al artículo 37 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca**, al tenor de la siguiente;

Exposición de Motivos:

El 29 de septiembre de 2015, el Presidente de la Republica Enrique Peña Nieto envió al H. Congreso de la Unión la Iniciativa de Ley Federal de Zonas Económicas Especiales, siendo la Cámara de Diputados la cámara de origen.

El 30 de septiembre de ese mismo año, la Iniciativa fue turnada a la comisión de Economía para dictamen, y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para opinión.

El 14 de abril de 2016, el Senado de la República aprobó la Minuta por la que se expide la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales.

El 01 de junio de 2016, se publicó en el diario oficial de la federación el Decreto por el que se expide la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales.

La citada Ley crea por primera vez la figura jurídica de Zonas Económicas Especiales definida esta como el área geográfica del territorio nacional, determinada en forma



"2016, AÑO AL FOMENTO DE LA LECTURA Y LA ESCRITURA"



unitaria o por secciones, sujeta al régimen especial previsto en la citada Ley, en la cual se podrán realizar, de manera enunciativa y no limitativa, actividades de manufactura, agroindustria, procesamiento, transformación y almacenamiento de materias primas e insumos; innovación y desarrollo científico y tecnológico; la prestación de servicios de soporte a dichas actividades como servicios logísticos, financieros, informáticos, profesionales, técnicos y de otra índole que se consideren necesarias conforme a los propósitos de este ordenamiento, así como la introducción de mercancías para tales efectos, además se establece el marco de política para el desarrollo de estas zonas de manera integral y ordenada.

Fue diseñada para dar flexibilidad y establecer un paquete de estímulos "a la medida" de cada zona económica especial que se pretende desarrollar. Además faculta a las dependencias de la Administración Pública Federal para establecer programas y políticas públicas especiales para promover el crecimiento de las zonas especiales.

Nuestra entidad se encuentra considerada dentro de las diez zonas económicas especiales, en donde se ubican los Municipios de Salina Cruz, Santo Domingo Tehuantepec y la Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, en donde se prevén desarrollar el corredor Industrial Inter-Océano en el Istmo de Tehuantepec, que conectará al Océano Pacífico con el Golfo de México.

Se promoverá la creación de un gasoducto Transoceánico de Coatzacoalcos, Veracruz, a Salina Cruz, Oaxaca.

En ese contexto El H. Congreso del Estado debe ser vigilante y garante para debida aplicación del marco jurídico federal y local, aunado a que la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales prevé en su artículo 9 inciso d) que el Congreso del Estado deberá autorizar al ejecutivo los incentivos y facilidades para procurar el desarrollo de la zona económica especial.

Por lo anterior es necesario crear una Comisión que dé seguimiento a los programas de gobierno federal, local y municipal para impulsar el crecimiento económico, la inversión, la productividad, el empleo, una mejor distribución del ingreso entre la población, con el fin de abatir la pobreza.

Es decir encontrar el equilibrio económico para acceder a una calidad de vida justa y equitativa para los oaxaqueños.



"2016, AÑO AL FOMENTO DE LA LECTURA Y LA ESCRITURA"



Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la presente iniciativa con proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XL DEL ARTÍCULO 44 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE OAXACA; XL AL ARTÍCULO 25, XXXVIII AL ARTÍCULO 37 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

PRIMERO.- Se adiciona la fracción XL al artículo 44 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE OAXACA.

Artículo 44.- ...

I.- al XXXIX.-

XL.- De Atención a la Zona Económica Especial

SEGUNDO.- Se adicionan las fracciones XL al artículo 25, fracción XXXVIII del artículo 37 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

Artículo 25.- ...

I.- al XXXIX.- ...

XL.- De Atención a la Zona Económica Especial

Artículo 37.- ...

I.- al XXXVII.- ...

XXXVIII.- La Comisión de Atención a la Zona Económica Especial, autorizara incentivos fiscales al ejecutivo y municipios que integran la zona económica especial, además conocerá de los planes y programas que tengan como fin impulsar el crecimiento económico y el desarrollo sustentable de la citada zona.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.



"2016, AÑO AL FOMENTO DE LA LECTURA Y LA ESCRITURA"



Artículo Segundo.- El Congreso del Estado, mediante propuesta de la Junta de Coordinación Política nombrara a los integrantes de la Comisión Permanente de Atención a la Zona Económica Especial.

ATENTAMENTE

DIP. MARÍA LUISA MATUS FUENTES

DIP. ADOLFO TOLEDO INFANZÓN

DIP. FE YADIRA BETANZOS PÉREZ